

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-38576374-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2019-99982495- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-478-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en las páginas 8/10 del IF-2019-100020212-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **578/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.03 15:14:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

Acuerdo de suspensión Art. 223 BIS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), representada en este acto por los Sres. Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Gustavo Auteda en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad; Roberto Herrera en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Norte; Ávila Diego en carácter de colaborador gremial, Gastón Poladian en carácter de delegado del personal, constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SMATA" y por la otra, la Mar Maquinarias S.A., representada en este acto por el Sr. Marcos Giordano en su carácter de Apoderado y Gte. Gral., constituyendo domicilio en Av. Bernardo de Irigoyen 1285 - Boulogne, en adelante "LA EMPRESA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente::

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

A.- LA EMPRESA está atravesando una severísima caida de ventas sin importar el tipo de producto o cilindrada [hecho extraordinario completamente ajeno a su voluntad] desde el mes de Junio de 2018, a lo cual se suma el incremento de la mora en las cuentas corriente de los clientes, muchos de ellos de reconocida trayectoria en nuestro sector.

Tristemente entonces y profundizando lo que comenzó a manifestarse en Junio 2018, los claros hechos de caída en la demanda nos llevó a plantear esquema de suspensiones, a pesar de los ingentes esfuerzos de mantener la planta trabajando en algunos momento al 30% de su capacidad productiva. El esquema de suspensiones alcanzado con el Gremio se mantuvo hasta el mes de Noviembre 2018 inclusive y luego fue retomado el pasado mes de Junio de 2019, mes en que los patentamientos registraron un nuevo piso ante una nueva caída de consumo.

Adicionalmente al ya difícil contexto económico, Mar Maguinarias se encuentra con la noticia en forma totalmente imprevista y sin que mediare incumplimiento alguno, que Suzuki Motor Co. Japón notifica la no renovación de los contratos de representación vigentes. Siendo imposible hasta la fecha que Suzuki Japón revea su posición o que adopte cualquier tipo de posición intermedia que posibilitara minimizar los daños a MMSA y/o a sus empleados, y/o a la red de concesionarios y sus empleados.

Así las cosas a un panorama económico incierto y recesivo se suma la decisión intempestiva y unilateral de Suzuki Motor Co. de no renovar la representación, dejando a Mar Maquinarias en una muy difícil situación ante sus empleados, colegas del sector, la comunidad financiera y las

autoridades nacionales

IF-2019 DGDMT#MPYT

lougist 61ston

Página 8 de 10

B.- La brutal devaluación registrada de nuestra moneda respecto del dólar americano trajo como consecuencia que las Entidades Financieras decidieron no renovar su asistencia crediticia en aquellos productos necesarios para importar material de ensamble para la planta o bien la ofrecían a cambio de una tasa de interés imposible de soportar.

Adicionalmente a esta complicación financiera, luego de la notificación la no renovación de los contratos de representación vigentes devino la negativa de venta de parte de Suzuki Motor Co Japón de nuevo producto para ensamblar, generando así la inmovilización de la planta.

También persiste la fuerte presión fiscal en todo nivel: nacional, provincial y municipal, carga tributaria que se debe afrontar a pesar de las severas pérdidas que la empresa viene soportando mes a mes desde mediados de 2018.

C.- En ese orden la opción prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones excepcionales como la descripta, evitando perjuicios para con los dependientes y manteniendo la paz social;

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDA Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES convienen en celebrar un acuerdo de suspensión de acuerdo al art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, mediante el cual se exime a los trabajadores de producción de LA EMPRESA identificados en el anexo A, que forma parte del presente, realizar la prestación de tareas a su cargo por el periodo del 01 de Octubre al 13 de Octubre del 2019. Con la salvedad de que en caso de cambio de situación favorable, pudiera anularse dichas suspensiones, o parcialmente, con la notificación correspondiente y con 72hs de anticipación.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (artículo 223 Bis de la LCT) una suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) del salario bruto que corresponde percibir a cada trabajador en dicho lapso.

TERCERO: LA EMPRESA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes procederá a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la presente suspensión de tareas, a sus efectos en caso de ser necesario.

CUARTO: LAS PARTES manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo, la urgente HOMOLOGACIÓN del mismo, así como la disposición de los recursos adecuados para la ratificación individual de parte de cada uno de los trabajadores involucrados, por efecto de lo dispuesto en el

Art. 959 y concordante en el código civil de la nación

ROBERTO HERPERA DELEGADO GENETAL S.M.A.T.A. ZONA NORTE

> MARCOS GIORDANO APODERADO MAR MAQUINARIAS S.A.

IF-2019-100020212-APN-DGDMT#MPYT

Poligian Goston

En prueba de conformidad se firma 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Boulogne a los 27 días del mes de Septiembre de 2019.-

ANEXO A

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	
ALVARENGA HECTOR GUSTAVO	20305247651	
AMENTA Luis	20251300616	
ANTEZANA MATIAS RAUL	20381001947	
CARDENAS Leonel	20388370344	
CABRERA LEANDRO	20316362959	
IGLESIAS Matías	20287035986	
LEZCANO Lucas	20336433755	
MURO Braian	20383267790	
ORQUERA Matías	20350217135	
POLADIAN Gastón	20328505380	
RANNO Fausto	20360891403	
SALAS Albino	20255798546	
SALAS Rolando	20287159227	

ROBERTO HERDERA DELEGADO GLAS S.M.A.T.A. ZOBA NOME

> MARCOS GIORDANO APOPERADO

Gust Land Charles

Sergio

AC SO DIRE A.T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Resol 478-21 Acu 578-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.